

EL CONSEJO SOCIAL Y SU RAZON DE SER

ESPERANZA Y COMPAÑIA S.A.

MARQUINA - Vizcaya.

PROYECTO DE CONSTITUCION DEL "CONSEJO SOCIAL".

CONSIDERACIONES GENERALES.

Se han ensayado en Europa, en lo que vá de siglo, diversas soluciones para crear un clima de armonia entre el capital y el trabajo, buscando su colaboración en Consejos, Comités o Jurados de Empresas, con éxito muy dudoso, a nuestro entender, por no estar orientadas, dichas instituciones, por el espíritu cristiano.

El capital teme la intervención del trabajo en la administración y dirección de las Empresas, por una serie de razones, algunas de ellas muy fundadas, por lo menos mientras el clima social no se presente más despejado; el trabajo, no busca la colaboración, sino que considera esas organizaciones como una conquista social, para llegar por ese medio a la socialización de la producción. En una palabra, como dice muy acertadamente un sociólogo español, llevan, esas instituciones, la maldición del pecado original, por no haber sido concebidas como órganos de colaboración, sino como instrumentos de lucha, de control y de reivindicaciones.

Y sin embargo es preciso crear alguna institución, en que colaboren el capital y el trabajo, siguiendo las normas pontificias, por el contrato de sociedad y con alguna participación en los beneficios de la Empresa, para atender a la salud física, moral y cultural de sus empleados y obreros, salvando, en lo posible, los recelos que el capital tiene sobre la intervención del trabajo, no preparado aún, desgraciadamente, para esa labor; todo ello dentro de un puro espíritu cristiano, buscando la paz social, la dignificación del trabajo y también una mejor producción.

Pero, aparte de los dos agentes, capital y trabajo, la Empresa contribuye a la satisfacción de las necesidades generales de la ciudad, provincia, nación, etc., es decir, contribuye al bien común y es justo que este tenga también su representación.

Sentadas estas bases, como dice textualmente el Código Social de Malinas: "Un clima de comprensión mutua y de concordia general, es absolutamente necesario, para que la evolución social procure la justicia en el seno de la paz." Vayamos de frente a buscar ese clima y esa concordia, que han huido del campo de la producción desde aquellos felices tiempos de las agrupaciones gremiales y preparado y abonado así el terreno, la cosecha será buena y abundante en bien y provecho de todos; por lo menos, nadie nos podrá achacar que no hemos puesto, de nuestra parte, toda nuestra buena voluntad.

EL CONSEJO SOCIAL QUE PROPUGNA EL EXCMO. Y RMO. SR. D. ANGEL HERRERA ORIA, OBISPO DE MALAGA.

El Sr. Obispo de Málaga, respetando la estructura actual de la Empresa, quiere acabar con el divorcio existente entre el capital y el trabajo y para que este sea "plenamente asociado" a las tareas de estabilidad de la Empresa, propugna por un "Consejo Social", formado por representantes de la Empresa y del trabajo, en igual número y en la contienda entre los dos, dá entrada a un tercero, cuyo derecho prevalece sobre el de ambos, a fin de evitar que se confabulen contra él, siendo, por tanto, el privilegiado; se refiere al "bien común" de la Empresa y de toda la Sociedad.

El área de la jurisdicción de estos Consejos es puramente social, reservando a la Empresa toda su función en el orden técnico, jurídico y económico, en lo que ha llegado a gran altura, representando un legítimo progreso, pero causando, en cambio, dicha institución, grandes males en el orden moral, social y político. Por ello pide que se reforme la Empresa, no perjudicando lo saludable y conveniente y reformando lo que deba sanearse. Señala que los Consejos Sociales cuidarán, por ejemplo, de los proyectos sociales en curso, barrios obreros, deportes, vacaciones, ejercicios espirituales, situación interna de las familias, superdotados, etc.

Precisando más, señala que entrarán a constituir el Consejo Social: una representación del Consejo de Administración, esto es, del capital; una representación del trabajo en todas sus jerarquias; y un tercer grupo, representante del interés común, formado, por ejemplo, por un vocal económico, un vocal especializado en sociología y un tercero que represente los intereses religiosos, designados, los tres, por las representaciones del capital y del trabajo conjuntamente.

Señala que la Caja del Consejo Social se nutra de tres fuentes principales: 1ª, del tanto por ciento de participación en los beneficios reales o sobre el producto bruto o sobre el montante de las ventas; 2ª, de las reservas que para fines sociales determina la ley; y 3ª, de una participación en las cuotas sociales.

El Sr. Obispo de Málaga, con toda su autoridad y su prestigio de sociólogo eminente, crea una institución modelo, para todas aquellas Empresas que quieran ajustarse a las normas social cristianas.

Cumpliendo nuestro deber de cristianos, queremos y debemos seguir fielmente el camino que tan claramente nos ha sido trazado.

=====

BASES PARA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO SOCIAL DE NUESTRA EMPRESA.

Solo nos queda precisar algunos detalles de articulado de las maravillosas orientaciones que nos ha fijado el Sr. Obispo de Málaga, con una diferencia solamente en cuanto a la 1ª fuente de ingresos de la Caja del Consejo Social, que propone el Ilustre Prelado, que, a nuestro humilde entender, llevaria forzosamente a una intervención o por lo menos a un derecho de fiscalización de la administración de la Empresa, de lo que queremos huir para evitar indiscreciones, discrepancias y contribuciones al Fisco.

La Tarifa III de Utilidades considera como gasto deducible de los beneficios y por tanto no sujetas a tributación, las "Asignaciones de la Empresa a las instituciones de previsión y beneficencia de sus empleados y obreros, en cuanto no excedan del 10% del importe de los sueldos y jornales."

Ahi tenemos, por tanto, a nuestro juicio, una manera facil, lógica (considerando el montante de los sueldos y jornales como una aportación del trabajo a la producción) y de muy simple fiscalización, sin los peligros antes apuntados, para contribuir a la Caja de los Consejos Sociales. Finalizado un mes, basta que el Director Gerente de la Empresa, presente al Consejo Social una copia de la nómina, detallando los sueldos de sus empleados y los jornales de sus obreros y entregue el tanto por ciento del montante de los mismos que se ha señalado para dicha finalidad. La fiscalización de dicha nómina la pueden hacer directamente los trabajadores, sin más datos, aparte de la que hayan hecho los empleados que formulan las nóminas y de la fiscalización posterior, que, periódicamente, hacen los Inspectores del Trabajo, al revisar dichas nóminas a los efectos de reglamentación de jornales y de contribución a los seguros sociales.

A la finalidad apuntada, se considerará el sueldo o jornal verdad, no el mínimo legal, con los quinquenios y el 25% de plus de carestia de vida, sin incluir los subsidios, plus de cargas familiares, primas a la producción, etc. que son ya, en su origen, unas iniciativas sociales.

Parece conveniente, a fin de que los trabajadores tomen interés por el Consejo Social y sus iniciativas, que una vez se haya fijado, por ejemplo, un 5% del montante de la nómina, para atender a las iniciativas que ya tenga implantadas la Empresa, se vaya aumentando ese % hasta otro 5%, según vayan presentandose más necesidades que atender, pero que ya en esta segunda aportación, contribuya tambien el trabajo con una pequeña aportación.

Bien entendido, claro es, que todas las obligaciones que las leyes laborales imponen a la Empresa, tienen que ser directamente atendidas por esta, a su exclusiva cuenta, asi como cualquier otra,

que aunque hoy en día no sea obligatoria, y la atienda el Consejo Social, sea más tarde legalmente impuesta.

Creemos preciso señalar, que si en cualquier momento, por alguna accidente dejara de funcionar la fábrica, o la situación económica de la Empresa fuera difícil, por crisis de trabajo, dificultades de tesorería, etc., el Consejo de Administración de la Sociedad, quedará plenamente facultado para reducir, o incluso para suspender, el tanto por ciento que se tenga asignado para cubrir las necesidades de la Caja del Consejo Social. Lo mismo en el caso de disolución de la Sociedad, fusión con otra o venta de las acciones de la misma.

No despreciamos, ni mucho menos, las dos otras dos fuentes de ingreso que señala el Sr. Obispo de Málaga, sobre todo la 3ª, por cuya consecución habrá que luchar, en su día, unidos los Consejos Sociales todos que se implanten en nuestra Nación.

Pazemos a señalar algunos extremos de detalle, que en su día, deberán articularse.

Ya hemos indicado que la designación de los vocales que representarán el bien común, la harán, de acuerdo, las representaciones del capital y del trabajo; la de aquel, el Consejo de Administración de la Empresa, y el nombramiento de la representación laboral, se hará en la siguiente forma:

Los operarios de cada sección de la fábrica, dividida según los contramaestres que la atiendan, el personal femenino, los empleados subalternos, los administrativos y los técnicos, elegirán, por votación, un "Compromisario" que represente a cada uno, que será en adelante el enlace entre sus electores y el Consejo Social, mientras no haya una nueva renovación, a petición de la representación del capital o del trabajo, unánime, en el Consejo Social.

Reunidos los Compromisarios, presididos por un representante del Consejo de Administración de la Sociedad, designarán la representación del trabajo en el Consejo Social, en el que deberán figurar, por lo menos, dos obreros y un empleado. Para ser propuesto para "Compromisario" o Vocal del Consejo Social, serán necesario llevar trabajando en la Empresa un plazo de cinco años, por lo menos, tener cumplidas las obligaciones del servicio militar y no estar incurso, en ese momento, en expediente alguno, por faltas en el trabajo.

El Presidente del Consejo Social será a perpetuidad el Excmo y Rdmo. Sr. Obispo de Bilbao, o la persona que él designe en su representación.

El Consejo Social tendrá un Director, Secretario o Consiliario retribuido, encargado de la gestión de todas las iniciativas que atienda el Consejo Social, conforme a las normas que el mismo le señale, quien será también el administrador y depositario de los fondos de la Caja y quien llevará la firma social. Dará cuenta, mensual-

mente, de su gestión al Consejo Social y este anulamente a los "Compromisarios", pero bien entendido que el Consejo Social dispondrá de los fondos en la forma que crea más conveniente para el buen éxito de las instituciones que atienda y que a los "Compromisarios" corresponde fiscalizar la verdad y justa inversión de los fondos y el pulsar las ideas de sus representados y del Consejo, a fin de que la labor se haga de acuerdo y en beneficio de todos.

El primer Consejo Social que se designe, se considerará como el organizador de la idea y cuidará, antes del 31 de Diciembre de 1.951, en que terminará su mandato, de estudiar un Reglamento articulado, detallando, en lo posible, todas las orientaciones que en este proyecto se señalan y las que en la práctica se vea que es conveniente seguir. Dicho Reglamento se aprobará (y ~~ab~~ podrá ser reformado) al final del ejercicio, con la conformidad mayoritaria de las representaciones del capital y del trabajo, en reunión expresamente convocada para dicho fin, con la debida antelación y previo informe de la representación del bien común y de los "Compromisarios".

Y para terminar, solo nos queda recordar de nuevo, la autorizada voz del Código Social de Malinas, como lema, : "La justicia en el seno de la paz", a fin de que la actuación de nuestro Consejo Social sea siempre acertada, y que su ejemplo cunda en otras Empresas que sientan inquietudes social cristianas.

MARQUINA, a 19 de Diciembre de 1.951. -Día de las "bodas de plata" de la fundación de la S.A. ESPERANZA Y CIA.

=====